

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 17
SERIE 2017-2018**

Presentado por las comisiones Ejecutiva, de Calendario, Asuntos
Internos y Ética y de Gobierno y de lo Jurídico

Referido a Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA SOLICITAR QUE DEL DINERO QUE RECIBA EL
GOBIERNO CENTRAL PROVENIENTE DE LA
LEGISLACIÓN APROBADA POR EL CONGRESO DE
ESTADOS UNIDOS PARA PROVEER FONDOS DE
EMERGENCIA PARA HURACANES, \$500 MILLONES
SEAN DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS
EQUITATIVAMENTE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Plan Fiscal para Puerto Rico que aprobó la Junta de Supervisión Fiscal (en
2 adelante, “la Junta”), contempla un recorte de \$350 millones de las transferencias que
3 recibían los 78 municipios del Fondo General Estatal. El gobierno hizo ajustes en el
4 llamado subsidio a los municipios en dos plazos, primero recortó \$175 millones para este
5 año fiscal 2018 y dejaría de transferir igual cantidad para el año fiscal 2019.
- 6 **POR CUANTO:** Como solución, y para reducir el impacto que tiene la eliminación de esos fondos
7 en las arcas municipales, el gobernador propuso la modernización del sistema de impuestos
8 sobre la propiedad. Según esto, los ayuntamientos subsanarían la disminución en sus
9 ingresos mediante un aumento de .38% a .65% en la tasa efectiva que se aplica a las

1 propiedades y la retasación de los inmuebles. Según el gobernador, este mecanismo no solo
2 permitiría a los municipios compensar los \$350 millones menos, sino que además
3 generarían \$76 millones adicionales para aumentar las arcas estatales.

4 **POR CUANTO:** El mal llamado subsidio municipal son fondos que históricamente les
5 pertenecieron a los municipios. Cuando se creó el Centro de Recaudación de Ingresos
6 Municipales (CRIM) en el 1981, el gobierno central aprobó una legislación para reducir el
7 pago de la propiedad inmueble y mueble de los ciudadanos. Se le otorgó un descuento de
8 \$15 mil, luego de tasar las viviendas y extrapolar su valor al año 1957. Para compensar a
9 los municipios, por un dinero que les correspondía, de todos los ingresos netos del gobierno
10 se le distribuía un 2.5% a los municipios a través de una formula. El supuesto subsidio
11 municipal no es una dádiva, son ingresos que debieron tener los municipios desde el inicio
12 y no fue así.

13 **POR CUANTO:** Así las cosas, el Municipio en su deber de ofrecer servicios se ve obligado por
14 las acciones del Gobierno Central, avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean
15 una disminución de, por lo menos, \$28 millones de dólares en ingresos, automáticamente
16 a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de
17 servicio que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número
18 de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

19 **POR CUANTO:** Con el presente panorama para los municipios, el pasado mes de septiembre
20 Puerto Rico recibió el embate de dos poderosos huracanes, Irma y María, siendo este último
21 el de mayor destrucción en nuestra historia. María azotó con toda su fuerza a nuestro país,
22 dejando a su paso muerte, desesperación y completa destrucción, causando una crisis
23 humanitaria incomparable en nuestro país.

24 **POR CUANTO:** Debido a la vasta destrucción y cuantiosos daños ocasionados por el Huaracan
25 María en Puerto Rico, los municipios y sus arcas se han visto nuevamente afectados. Los
26 trabajos de recuperación son sumamente desafiantes y retantes. A toda esta tragedia se le

1 suma el recorte de los \$350 millones del Fondo General que se hubiesen recibido, \$175
2 millones en este año fiscal específicamente, lo cual pone a los municipios en una posición
3 sumamente difícil en cuanto a liquidez y solvencia económica.

4 **POR CUANTO:** Recientemente, el Congreso de los Estados Unidos aprobó una legislación que
5 provee \$36.5 billones en fondos de emergencia para huracanes e incendios forestales.
6 Dicha legislación es aplicable a las víctimas de los huracanes en Texas, Florida, Puerto
7 Rico e Islas Vírgenes e incluye \$18.7 billones para el fondo de alivio de desastres de la
8 Agencia Federal de Manejo de Emergencia (en adelante, “FEMA”), \$16 billones para
9 reponer al programa de seguros contra inundaciones nacional, relacionado a las
10 reclamaciones del Huracán Harvey en Texas, al igual que \$576.5 millones para hacer frente
11 a los devastadores incendios forestales en California y en el oeste de Estados Unidos.
12 Además, el financiamiento de FEMA incluye una provisión que le daría a los gobiernos de
13 Puerto Rico e Islas Vírgenes acceso a \$4.9 billones en préstamos de bajo interés.

14 **POR CUANTO:** Debido a esto, consideramos justo que del dinero que reciba el gobierno central
15 de la legislación aprobada por el Congreso para proveer fondos de emergencia para
16 huracanes, \$500 millones deben ir destinados a las arcas municipales directamente, para
17 de esta manera hacerle justicia a los municipios, que tanto lo necesitan para poder proveer
18 los servicios esenciales a su ciudadanía y poder continuar las labores de recuperación en
19 nuestro país.

20 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Solicitar que del dinero que reciba el gobierno central por concepto de la
23 legislación aprobada por el Congreso de Estados Unidos para proveer fondos de emergencia para
24 huracanes (\$34.7 billones), \$500 millones sean distribuidos a través de los 78 municipios
25 equitativamente.

1 **Sección 2da.:** Facultar a la Alcaldesa y al Presidente de la Legislatura Municipal, o el
2 funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a llevar a cabo todas aquellas gestiones cónsonas
3 con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios para lograr los objetivos de la misma.

4 **Sección 3ra.:** Cónsono con lo anterior, se faculta a la Alcaldesa y al Presidente de la
5 Legislatura Municipal, o el funcionario o funcionaria en quien estos deleguen, a comparecer ante
6 cualquier foro estatal, federal o internacional con competencia, para significar la posición del
7 Municipio y de la Legislatura Municipal sobre la presente solicitud.

8 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de
9 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula
10 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
11 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

12 **Sección 5ta.:** La presente resolución comenzará regir inmediatamente después de su
13 aprobación.